



# CARTAS

Código: GPI-SG.CDR01-103.F07

Versión: 2.0

Página 1 de 2

PTANA 330 – 20372

Piedecuesta, 31 de Agosto del 2020

S. 2.020001711 31/08/2020 09:48

PQR



Señor(a)  
**ARGEMIRO PINZÓN ROBAYO**  
**KZ COCA-COLA VÍA EL MOLINO**  
La Nueva Candelaria  
Piedecuesta

Asunto: Respuesta a su petición de fecha 10 de agosto del 2020 radicado No. **1639-2020**

Reciba un cordial saludo de la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P

En atención a su petición presentada el pasado 10 de agosto del 2020, le indicamos que hemos procedido a consultar nuestro sistema interno de información, encontrando lo siguiente:

1: USUARIO

Usuario	: 025243	Identificación	: C91425315	Ubicación	: 90401 8722 0000
Nombre	: PINZON ROBAYO ARGEMIRO	Uso	: 0 SIN SERVIC	Estrato	: 0
Dirección	: KZ COCA-COLA VIA EL MOLINO	Metausuario	: No	Familias	: 1
C. Juridic	:	Md. Control	:	Fct	: 9
Tel.	: 3213981696				
Abogado	:				
Medidor N	:	Dígitos	:	Diámetro	:
Desocupado	:	Matrícula inmobiliaria	:	Número predial	:
Detenido	:	:			
Meses mora	:	Pagado	:	Emitido	: 2001091
Financiación	:				
Usuario especial	:	Promedio Asumido	:		
Consumo	:	Mes 6	:	Mes 5	:
		Mes 4	:	Mes 3	:
		Mes 2	:	Mes 1	:
		Promedio	:		
Clase de suscriptor	:				
Fecha de venta	: //	Pago de matrícula en	:	Fecha de instalación	:

2: HISTORIA

Periodo	Mod	L. Anter	L. Actual	Consumo	Nota Ultima	Uso	Estrato	Fecha	Hora	Nota Original
ENE-20-1	SI	0	0	0	NO HAY CAJIL...	0	0	02/24/20	02:22	NO HAY CAJILLA
DIC-19-1	NO	0	0	0		0	0	//	:	
NOV-19-1	SI	0	0	0	NO HAY CAJIL...	0	0	12/30/19	12:21	NO HAY CAJILLA
OCT-19-1	NO	0	0	0		0	0	//	:	
SEP-19-1	SI	0	0	0	DEMOLIDO	0	0	10/28/19	10:26	DEMOLIDO
AGO-19-1	NO	0	0	0		0	0	//	:	

\*\*\* USUARIO RETIRADO EN 04/03/20 \*\*\*

Teniendo en cuenta la anterior imagen, se evidencia que el peticionario y la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, no existe actualmente relación jurídica respecto al El artículo 128 de la Ley 142 de 1994, "regula el contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios, el cual es definido como un acuerdo de voluntades *"en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados"* debido a que el inspector segundo de policía del municipio de Piedecuesta solicito la suspensión del servicio en razón a una diligencia administrativa de demolición que se llevó acabo el día 2 de noviembre de 2017.

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaeps.gov.co

@Piedecuestana\_


@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

Atención:

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 2 de 2

Por lo antepuesto, la empresa dio cumplimiento a la solicitud realizada el día 26 de octubre de 2017 por el Inspector Segundo de Policía del Municipio de Piedecuesta, quedando en firme la resolución No. 152 del 27 de marzo de 2020. ( se adjunta resolución en 5 folios).

Ahora bien, con respecto a su solicitud de inspección técnica al predio le informo que se le dará traslado al área de redes de la empresa para su respectiva verificación de eliminación.

Con respecto a su segunda solicitud de expedición de factura, tal y como se le indico al inicio de este oficio entre las partes no existe actualmente relación jurídica por la prestación de los servicios, por ende, no es viable la expedición de factura ya que actualmente se encuentra retirado del catastro de clientes de la empresa.

Atentamente,



**MARIA GLORIA RANGEL AYALA**  
P.U. Atención al Usuario  
**EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 10/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)

🐦 @Piedecuestana\_

📘 @PiedecuestanaESP

📍 Piedecuestana\_ESP


**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

	<b>RESOLUCION ELIMINACION DE USUARIOS</b>	Código: F-GC-GDC-04
		Versión: 0.0

**RESOLUCION N° 152**  
(27 de Marzo de 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ELIMINACION DEL USUARIO IDENTIFICADO CON EL CODIGO N° 025243 POR PREDIO SIN SERVICIO Y DEMOLIDO POR ORDEN ADMINISTRATIVA**

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios Públicos, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por los Estatutos de la Empresa expedido por la Junta Directiva, y


**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política Nacional dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio; a su vez el artículo 2º ibidem, resalta como uno de los fines esenciales del Estado "servir a la comunidad".
2. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que para desarrollar su objeto social, se rige por la ley 142 de 1.994, por las resoluciones expedidas por la CRA y demás normas concordantes que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios, e internamente los estatutos de la Empresa, los cuales facultan al Gerente General para expedir los actos, verificar y ejecutar las actividades necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa.
4. Que de conformidad con el numeral 14.9 del artículo 14 de la ley 142 de 1.994, la factura de servicios públicos se define así: "14.9. FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS. Es la cuenta que una persona prestadora de servicios públicos entrega o remite al usuario, por causa del consumo y demás servicios inherentes en desarrollo de un contrato de prestación de servicios públicos..." de tal forma, que siendo la factura la cuenta que se remite al usuario por la prestación efectiva del servicio, no es procedente su expedición cuando no se ostenta la calidad de usuario.
5. Que ante la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, radicó en debida forma solicitud para la prestación del servicio en el predio identificado KZ COCA-COLA VIA EL MOLINO, solicitud que permitía identificar al suscriptor y/o usuario potencial, conocer su voluntad inequívoca y establecer la categoría de suscriptor y/o usuario a la cual pertenece.
6. Que una vez recibida la solicitud, la Empresa adelantó las acciones pertinentes para la adecuación de las acometidas y la instalación de los medidores solicitados, recibiendo el usuario el servicio.

PIEDECUESTANA

RESOLUCION ELIMINACION  
DE USUARIOS

7. Que el servicio público se perfeccionó conforme lo establece las condiciones uniformes del contrato para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado en la *Cláusula Decima. "PERFECCIONAMIENTO El CSP se perfecciona cuando PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. define las condiciones uniformes en las que está dispuesta a prestar el servicio y el propietario o quien utiliza un inmueble determinado, solicita recibir allí el servicio, si el solicitante y el inmueble se encuentran en las condiciones previstas por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. Del mismo modo se entenderá que existe CSP, en el caso de haber recibido efectiva y legalmente la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado objeto del presente CSP."* (Subrayado fuera de texto).
8. Que la cláusula Cuadragésima séptima de las condiciones uniformes del contrato para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado dispone que "(...) la empresa podrá tener por resuelto el contrato 4. Por suspensión del servicio por un periodo continuo de seis (6) meses, excepto cuando la suspensión haya sido solicitada por el suscriptor y/o usuario, o cuando la suspensión obedezca a causas imputables a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. ... 7. Por declaración judicial, relativa a la eficacia del vínculo contractual. (Subrayado fuera de texto).
9. Que el día 27 de Octubre De 2017, se radicó ante la empresa la solicitud E. 2017003766 por parte del Señor Ramiro Carreño Carrillo en calidad de Inspector de policía del Municipio de Piedecuesta, en la que " *Obrando en mi condición de inspector segundo de Policía de Piedecuesta, con el debido respeto me dirijo a la dependencia de su cargo para solicitarle suspender el servicio de agua que su empresa suministra al siguiente inmueble: via bomba al molino caseta coca-cola, urbanización nuevo dia cuenta código de suscriptor 022543 (SIC) y ruta número 904018722000. Lo anterior debido a que se va a llevar a cabo una diligencia administrativa de demolición de la construcción existente en el inmueble referido y por medidas de seguridad de las autoridades que intervienen en la misma entre otros el ESMAD lo han solicitado*".
10. Que una vez recibida la solicitud profesional universitario de Atención al Cliente generó la orden de servicio N 311571 en la que se registra "SE SUSPENDE TEMPORAL SEGÚN RE 0580 Y RE 3766 SOL INSPECCION DE POLICIA"; realizándose la suspensión temporal del servicio en el sistema ARCOSIS, sin que se que llevara a cabo el proceso interno de eliminación del usuario, con el fin de respetarle el derecho a la defensa y el debido proceso al usuario y/o propietario del inmueble ene espera si se presentaba oposición a la diligencia judicial.
11. Que de acuerdo con la sentencia C- 389 del 2002, de la Corte Constitucional, se hace evidente que la relación contractual entre la empresa y el usuario supone la determinación del inmueble sobre el que recae el contrato, como quiera que la demolición alteraría las condiciones del contrato respectivo, por lo que impedir la terminación del mismo por esta circunstancia, agravaría la propia situación del suscriptor o usuario, pues les implicaría asumir pagos por cargos fijos de un servicio que no se está recibiendo.
12. Que la profesional del área de Facturación mediante comunicación fechada 26 de Marzo de 2020 solicita al profesional del Área Gestión de cobro "solicito muy amablemente de su apoyo para que se pueda aplicar el proceso de eliminación del código de suscriptor No. 025243 correspondiente a la dirección COND. KZ COCA-COLA VIA EL MOLINO; lo anterior teniendo en cuenta que la inspección de policía

 <b>PIEDECUESTANA</b>	<b>RESOLUCION ELIMINACION DE USUARIOS</b>	Código: F-GC-GDC-04
		Versión: 0.0

*en el año 2017 solicito la suspensión del servicio teniendo en cuenta que el predio iba a ser demolido, actualmente presenta 20 meses en mora y de acuerdo a las tomas de lecturas realizadas durante el último año no existe cajilla ni medidor en el predio y aún se encuentra demolido”.*

13. Que el Área gestión de cobro una vez recibió la solicitud de eliminación de matrícula revisó el SISTEMA ARCOSIS modulo servicios, encontrando las orden de servicio N° 311563 en la que se registró: “*PREDIO DEMOLIDO. MANTIENE SUSPENSION DEL SERVICIO, LECT 1696*” orden de servicio N° 311571 en la que se registró: “*SE SUSPENDE TEMPORAL SEGUN RE0580 Y RE3766 SOL INSPECCION DE*”.
14. Que de acuerdo con las actuaciones adelantadas por el peticionario y teniendo cuenta que es procedente la solicitud, se hace necesario eliminar el usuario código de suscriptor No. 025243, encontrándose en las condiciones antes mencionadas.

En mérito de lo expuesto, y previo el recuento normativo, el Gerente General de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

#### RESUELVE


**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Departamento de Sistemas de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piedecuesta E.S.P., la eliminación de la base de datos al usuario identificado con el código N° 025243, por predio sin servicio y demolido por orden administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al departamento de contabilidad y cartera descargar los valores adeudados y que se generaron en el sistema a este usuario, por las razones anteriormente expuestas.

**ARTÍCULO TERCERO: Vigencias:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Piedecuesta, a los Veintisiete (27) días del mes de Marzo del año dos mil Veinte (2020).

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
 Gerente

Proyecto. Lina María Muñoz Morca



## Cobro Coactivo

---

**De:** Cobro Coactivo <ajuridica1@piedecuestanaesp.gov.co>  
**Enviado el:** martes, 31 de marzo de 2020 11:54 a.m.  
**Para:** Cartera Piedecuestana (cartera@piedecuestanaesp.gov.co);  
jsistemas@piedecuestanaesp.gov.co  
**Asunto:** SOLICITUD ELIMINACION USUARIOS  
**Datos adjuntos:** RESOLUCIÓN NO. 152 DE 2020.pdf

Por medio de la presente, me permito remitir copia de la Resolución N° 152 del 27 de Marzo de 2020, en las cuales se autoriza al Departamento de sistemas de la Empresa la eliminación de la base de datos los usuarios identificados con los códigos N° 025243

Así mismo solicito que una vez eliminado del sistema realizar el procedimiento con el fin de descargar la cartera de estos usuarios.

Lo anterior para los trámites y fines pertinentes.

Atentamente,

Piedecuestana

**LINA MARÍA MUÑOZ MC**

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacer  
compromiso de todos, la mejor opción es mantener conversaciones por medio de

**CERTIFICACIÓN  
ISO 9001:2015**

abr/06/20  
8:49:19  
Proceso : 30.640

PIEDUECESIANA E.S.F. / PIEDUECESIANA  
SISTEMA COMERCIAL / FACTURACION  
USUARIOS RETIRADOS  
Desde MAR/01/20 Hasta ABR/05/20

CODIGO	RETIRO/ DATOS SUSCRIPTOR	MOTIVO	MEIDOR	LECTURA RETIRO	CONSUMO RETIRO	DEUDA	ESTADO SUSCRIPTOR	FUNCIONARIO	OBSERVACION
<b>CICLO : 09 CICLO UNICO</b>									
Total Retiros: 5									
<b>USO: 0 SIN SERVICIO</b>									
Total Retiros: 3									
ESTRATO : - Sin Estrato									
019079	abr./03/2020	DOBLE FACTURACION	No Encontrado	0	13	152.940	Potencial	(105) ERIK JOVANNY SO	RESOL 145 DE 2020, PREDIO DOB FACTURACION, SOLIC COACTIVO
R2000	1900 0000	MACIAS CHACON GERMAN		COND. CAMPESTRE PINOS DEL PALMAR PARCELA 15					
Total Retiros: 1									
<b>ESTRATO : 0 - NO APLICA</b>									
025243	abr./03/2020	REGISTRO DUPLICADO	No Encontrado	0	9.980	303.220	Potencial	(105) ERIK JOVANNY SO	RES 182 DE 2020, PREDIO SIN SERVICIO, DEMOLIDO, SOLIC C COAC
90401	8722 0000	PINZON ROBAYO ARGEMIRO		KZ COCA-COLA VIA EL MOLINO					
Total Retiros: 1									
<b>ESTRATO : 7 - 1/2" &lt; 20M</b>									
027157	abr./03/2020	DOBLE FACTURACION	No Encontrado	0	9.980	0	Potencial	(105) ERIK JOVANNY SO	RES 093 DE 2020, SOLIC C COACTIVO, PREDIO DOBLE FACTURACION
90301	0332 0000	GARCIA SALAZAR JUAN DE DIOS		CRA 4A-0-44 MZ B LOTE 16					
Total Retiros: 2									
<b>USO: 1 RESIDENCIAL</b>									
Total Retiros: 2									
<b>ESTRATO : 3 - ESTRATO 3</b>									
009017	abr./03/2020	SOLICITUD DEL USUARIO	No Encontrado	1.235	13	74.710	Potencial	(105) ERIK JOVANNY SO	RESOL 146 DE 2020, C COACTIVO, SOLICITUD PROPIETARIO
90402	1745 0000	REV REY ROSA		CL 6 5-86					
020770	abr./03/2020	SOLICITUD DEL USUARIO	No Encontrado	965	9.980	22.380	Potencial	(105) ERIK JOVANNY SO	RESOL 146 DE 2020, C COACTIVO, SOLICITUD PROPIETARIO
90402	1792 0000	SOLIMAN JOSE		CRA 6 6-54					
Total general: 5									

**PIEDECUESTANA E.S.P.**  
**SISTEMA COMERCIAL / DETALLE FACTURADO**  
**ENERO/20**

**CODIGO :** **PAGADO :** No **MESES ATRASO :** 20,00  
**NOMBRE :**  
**DIRECCION :**  
**CICLO :** **USO :** 0 **EST :** 0 **LECT. ANT. :** 0 **LECT. ACTUAL :** 0 **CONSUMO :** 0  
**CONSUMO RECLAMACION :** 0 **MESES MORA RECLAMACION :** 0,00  
**VALOR RECLAMACION :** 0,00 **INTERESES RECLAMACION :** 0,00

CONCNOMBRE	LIQUIDADO	DEUDA ANTERIOR	TOTAL LIQUIDADO	TOTAL DEUDA ANTERIOR
<b>1 ACUEDUCTO</b>				
05 CTA.PEND.ACUE	18,00	0,00		
20 AJUSTE DECENA	-3,00	18,00		
<b>TOTALES</b>			<b>15,00</b>	<b>18,00</b>
<b>3 ASEO</b>				
R1 BARRIDO Y LIMP	3.629,00	78.194,00		
R2 RECOLECCION	5.524,00	104.378,00		
R3 DISPOS. FINAL	1.906,00	35.732,00		
R5 CTA.PEND.ASEO	287.092,00	0,00		
R6 COMERCIALIZAC.	1.909,00	37.726,00		
R7 COSTO L. URBAN	0,00	17.355,00		
R8 TRT LIXIVIADOS	252,00	5.093,00		
RA APROVECHAMIENT	232,00	3.421,00		
RF COMER. APROVEC	184,00	3.482,00		
S6 SUBSIDIO ASEO	-2.557,00	-55.312,00		
T1 R. COMERC. ESP	0,00	3.707,00		
T2 R. COMRCZ RECI	0,00	2.271,00		
T3 R. APROVECHAMI	0,00	525,00		
TA S X C DISPO FI	0,00	177,00		
TB S X C TRAT LIX	0,00	27,00		
TC S X C RECOLECC	0,00	514,00		
TD S X C BARRIDO	0,00	843,00		
TE S X C LIMP. UR	0,00	1.563,00		
U6 INT MORA ASEO	5.034,00	47.396,00		
<b>TOTALES</b>			<b>303.205,00</b>	<b>287.092,00</b>
<b>TOTALES</b>	<b>303.220,00</b>	<b>287.110,00</b>		





# NOTA INTERNA

Código: GPI-MC.CDR01-103.F03

Versión: 2.0

Página 1 de 4

FECHA: 26 DE MARZO DE 2020

FUNCIONARIO SOLICITANTE: **DIANA ANDREA TARAZONA BECERRA**  
Profesional Universitario Facturación

FUNCIONARIO QUE RECIBE: **LINA MARIA MUÑOZ**  
Profesional Universitario Gestión del Cobro

### MARQUE CON UNA O VARIAS "X" EL CONCEPTO DE LA NOTA INTERNA

Urgente	<input type="checkbox"/>	Enviar Proyecto de Respuesta	<input type="checkbox"/>
Para su información	<input checked="" type="checkbox"/>	Dar Respuesta y Enviar Copia	<input type="checkbox"/>
Encargarse del asunto	<input checked="" type="checkbox"/>	Archivar	<input type="checkbox"/>

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio, solicito muy amablemente de su apoyo para que se pueda aplicar el proceso de eliminación del código de suscriptor No. **025243** correspondiente a la dirección **COND. KZ COCA-COLA VIA EL MOLINO**; lo anterior teniendo en cuenta que la inspección de policía en el año 2017 solicito la suspensión del servicio teniendo en cuenta que el predio iba a ser demolido, actualmente presenta 20 meses en mora y de acuerdo a las tomas de lecturas realizadas durante el último año no existe cajilla ni medidor en el predio y aún se encuentra demolido.

(Anexo: pruebas)

Atentamente,

**DIANA ANDREA TARAZONA BECERRA**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO FACTURACIÓN**  
**EMPRESA PIEDECEUSTANA DE SREVCIOS PUBLICOS**

Recibido:

Fecha:

Hora:

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (0371) 655 0058 Ext. 109

Atención:  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am

1. Solicitud presentada por la inspeccion de policia para la suspension del servicio

E 2.017003766 27-Oct-2017 10:26  
DIRECCION COMERCIAL

Piedecuestana

AREA INSPECCION II POLICIA URBANA CATEGORIA ESPECIAL      CODIGO DEPENDENCIA 310      No. 17041-17

Piedecuesta 26 OCT 2017


Señores  
**EMPRESA PIEDECUESTA DE SERVICIOS PUBLICOS**  
 Electrificadora de Santander  
 Cordial saludo.

Obrando en mi condición de Inspector Segundo de Policía de Piedecuesta, con el debido respeto me dirijo a la dependencia a su cargo para solicitarle suspender el servicio agua que su empresa suministra al siguiente Inmueble: Via Bomba al Molino caseta Coca-Cola- Urbanización nuevo día cuenta. Código se suscriptor No. 022543 y ruta No. 9040187220000.

Lo anterior debido a que se va a llevar a cabo una diligencia Administrativa de demolición de la construcción existente en el Inmueble referido y por medidas de seguridad de las autoridades que intervienen en la misma entre estos el grupo ESMAD lo han solicitado

La diligencia en mención se realizara el día Jueves 2 de noviembre del 2.017 a las 7 de la mañana

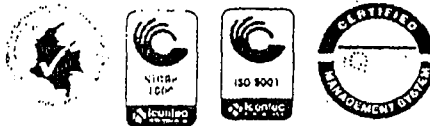
Anexo copia de un recibo para su ilustración

  
 ABOG. RAMIRO CARREÑO CARRILLO  
 INSPECTOR SEGUNDO DE POLICIA

Coadyuvo la anterior solicitud: Dr. LUDWING JOEL VALERO SAENZ  
 Secretario de Gobierno

Elaboro MARTHA BARAJAS CAICEDO  
 Auxiliar Administrativo Inspección II de Policía

Aldía de Piedecuesta  
 Secretaria de Gobierno  
 Carrera 7 No 9-43 Piedecuesta Santander  
 Conmutador: 6852020 - Ex1 148  
 gobierno@alcaldiadepiedecuesta.gov.co



ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------





# NOTA INTERNA

Código: GPI-MC.CDR01-103.F03

Versión: 2.0

Página 3 de 4

2. Mediante orden de servicio No. 301563 se realizó la suspensión del suministro de agua.

1. CONSULTA DE SERVICIOS			
Orden :	301563	Sector :	90401
Código :	025243	Barrio :	94090 NUEVA CANDELARIA
Fecha :	NOV/27/17	Dirección :	KZ COCA-COLA VIA EL MOLINO
Hora :	10:22	Dir. Daño :	KZ COCA-COLA VIA EL MOLINO
Medio :	PERSONAL	Solicitante :	RAMIRO CARREÑO CARRILLO
# Sol :	1	Ubicación :	90401 8722 0000
# Imp :	1	Medidor :	10-130936 VOLUMETRICO KENT
Asignado a :	Serie: 2010 Dig.4 Diam. 1/2 "		
Servicio :	305 REVISION DEL MEDIDOR		
Observación :	ORDEN DE SUSPENSIÓN DE SERVICIO SOLICITO RAMIRO CARREÑO CARRILLO		
DATOS DE LA EJECUCION			
Cuadrilla :	OF1 OFICINA	Vr Visita :	0
Fecha Inicio:	NOV/27/17	Hora Inic. :	11:00
Fecha Final :	NOV/27/17	Hora Term. :	11:10
Cambio Med. :	N	Lectura Serv. :	1696
Resultado :	P4 PREDIO DEMOLIDO	Subtotal :	0
Usua. Solici :	MARYXIMENA MANOSALV	Vlr. Iva :	0
Usua. Report :	WENDY XIOMARA MORENO	Fec Descargue :	NOV/28/17
Datos del Daño:	Total :		0
Observacion :	Ver # Fact S/N:		No. Cuotas : 0
PREDIO DEMOLIDO, MANTIENE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. LECT 1696			
12/14			

3. Mediante orden de servicio No. 311571 se realizó la suspensión temporal del servicio.

1: CONSULTA DE SERVICIOS			
Orden :	311571	Sector :	90401
Código :	025243	Barrio :	94090 NUEVA CANDELARIA
Fecha :	MAR/09/18	Dirección :	KZ COCA-COLA VIA EL MOLINO
Hora :	10:29	Dir. Daño :	KZ COCA-COLA VIA EL MOLINO
Medio :	CARTA	Solicitante :	PINZON ROBAYO ARGEMIRO
# Sol :	1	Ubicación :	90401 8722 0000
# Imp :	0	Medidor :	10-130936 VOLUMETRICO KENT
Asignado a :	Serie: 2010 Dig.4 Diam. 1/2 "		
Servicio :	905 SOLICITUD OTROS CAMBIOS A DATOS BASICOS ACUEDUCTO		
Observación :	SE SUSPENDE TEMPORALMENTE SEGUN RE0580 Y RE3766 SOL INSPECCION DE POLICIA		
DATOS DE LA EJECUCION			
Cuadrilla :		Vr Visita :	0
Fecha Inicio:	MAR/09/18	Hora Inic. :	11:03
Fecha Final :	11	Hora Term. :	11:03
Cambio Med. :	N	Lectura Serv. :	0
Resultado :	01 ATENDIDO Y EJECUTADO	Subtotal :	0
Usua. Solici :	DIANA ANDREA TARAZON	Vlr. Iva :	0
Usua. Report :	DIANA ANDREA TARAZON	Fec Descargue :	MAR/09/18
Datos del Daño:	Total :		0
Observacion :	Ver # Fact S/N:		No. Cuotas : 0
SE SUSPENDE TEMPORAL SEGUN RE0580 Y RE3766 SOL INSPECCION DE			
13/14			

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

Atención:  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am



# NOTA INTERNA

Código: GPI-MC.CDR01-103.F03

Versión: 2.0

Página 4 de 4

4. En las últimas lecturas tomadas se puede observar que no existe cajilla en el predio y que este se encuentra demolido.

Cientes Activos [10.990] <PIEDRECUESTA>

**I: USUARIO**

Usuario : 025243    Identificación : C91425315    Ubicación: 90401 8722 0000  
 Nombre : PINZON ROBAYO ARGEMIRO    Uso: 0 SIN SERVIC    Estrato: 0  
 Dirección : KZ COCA-COLA VIA EL MOLINO    Metausuario : No    Familias: 1  
 C. Juridic : Si    Md. Control:    Fct: 0.0000000    Ciclo: 09    Tel. : 3213981696  
 Abogado : LINA MARIA MUÑOZ MOREA  
 Medidor N : 10-130936 VOLUMETRICO KENT    2010    Dígitos: 4    Diámetro: 1/2"  
 Desocupado: No    Matrícula inmobiliaria :    Número predial :  
 Detenido : No  
 Meses mora: 20.00    Pagado : No Pagado    Emitido : 2001091    Financiación : 0  
 Usuario especial : No    Promedio Asumido: 0

	Mes 6	Mes 5	Mes 4	Mes 3	Mes 2	Mes 1	Promedio
Consumo	0	0	0	0	0	0	0

Clase de suscriptor: 301

Fecha de venta : ENE/11/11    Pago de matrícula en : ENE/11/11    Fecha de instalación : ENE/11/11

**2: HISTORIA**

o	Mod.	L. Anter	L. Actual	Consumo	Uso	Intentos	Fecha	Nota Original	Lec. tomada
	SI	0	0	0	0	1	02/24/20	NO HAY CAJILLA	0
	NC	0	0	0	0	1	??		0
	SI	0	0	0	0	1	12/30/19	NO HAY CAJILLA	0
	NC	0	0	0	0	1	??		0
	SI	0	0	0	0	1	10/28/19	DEMOLIDO	0
	NC	0	0	0	0	1	??		0

www.piedrecuestana.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

Atención:  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am